

<p><b>Acuerdo del órgano instructor por el que se inadmiten provisionalmente las solicitudes que no reúnen los requisitos de la convocatoria</b></p>	<p><b>CIDEGENT 2020</b></p>
<p><b><i>SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A PERSONAS INVESTIGADORAS CON TALENTO (PLAN GENT)</i></b> <b><i>SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DOCTORES DE EXCELENCIA PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE I+D+i EN LA COMUNITAT VALENCIANA (CIDEGENT 2020)</i></b></p>	
<p><b>Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.7</b></p>	<p><b>Línea: S8252000</b></p>

PRIMERO.- Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.254, de 14/03/2018), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento – Plan GenT (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8.706, de 27/12/2019), se convocaron, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, entre las que se encuentran las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional .

Conforme a los artículos 13.2, 15.1 y 16.4 de la Orden 4/2018 de las bases reguladoras, y una vez revisadas todas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de 2020,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- La inadmisión provisional en el procedimiento de las solicitudes que figuran en el anexo, por no reunir los requisitos que se especifican en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder, a las personas interesadas, un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo para presentar las alegaciones que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación debe ser remitida, preferentemente, través del trámite telemático de la Conselleria de Innovación Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, indicando en el asunto "Alegaciones CIDEGENT-2020 ". Se puede acceder a este trámite mediante el siguiente, enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20456&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456&version=amp)



Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones, o si no resultan fundadas las que se presenten, se acordará la inadmisión definitiva de la solicitud afectada, lo cual se notificará a la persona interesada en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Orden 4/2018, de 7 de marzo.

TERCERO.- La publicación de este acuerdo y su anexo en la página web de la Conselleria.

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Pedro López-Elum Martínez

## ANNEX / ANEXO

EXPEDIENT <i>EXPEDIENTE</i>	SOLI·LICITANT <i>SOLICITANTE</i>	MOTIUS <i>MOTIVOS</i>
CIDEGENT/2020/038	Oms Sardans, Sergi	(1)
CIDEGENT/2020/051	Smith, María	(2)

### MOTIUS / MOTIVOS

(1) La persona sol·licitant no ha demostrat complir, dintre del termini de presentació de sol·licituds, almenys un del requisits establerts a l'annex I, apartat segon de la convocatòria.

*(1) La persona solicitante no ha demostrado cumplir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al menos uno de los requisitos establecidos en el anexo I, apartado segundo de la convocatoria.*

(2) No consta que la sol·licitud telemàtica haja sigut presentada i registrada dins del termini. No consta tampoc signatura del representant legal de l'entitat en matèria d'investigació (part dispositiva general, resolc quart i cinqué de la convocatòria).

*(2) No consta que la solicitud telemática haya sido presentada y registrada dentro del plazo. No consta tampoco firma del representante legal de la entidad en materia de investigación (parte dispositiva general, resuelvo cuarto y quinto de la convocatoria).*